

**RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GG**

Lima, 24 de marzo de 2023

**VISTOS:** El Oficio N° 000916-2022-CG/SGE emitido por la Contraloría General de la República; el Memorando N° 000301-2023-INVERMET-GP y Memorando N° 000573-2023-INVERMET-GP emitidos por la Gerencia de Proyectos; el Memorando N° 000118-2023-INVERMET-OGAF y Memorando N° 000174-2023-INVERMET-OGAF emitidos por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000248-2023-INVERMET-OGPMP-OP emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto; el Informe N° 000025-2023-INVERMET-OGAJ-RGB y Memorando N° 000137-2023-INVERMET-OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, tiene por objeto propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación,

Que, el artículo 3 de la citada Ley establece que las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen, siendo entre ellas, los Gobiernos Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria;

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y modificatorias, se determina que la ejecución de inversiones que genere desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Regional y Local y toda entidad o empresa que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles) son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, además, mediante el artículo 4 de la Ley N° 31358, se autoriza a los pliegos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Locales, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora,

Que, por otro lado, mediante la Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG se aprobó la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL denominada "*Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente*", cuyas disposiciones son de aplicación a la ejecución de inversiones de iniciativas de contratación de bienes y servicios a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Regional y Local, a los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del sistema Nacional de Control, entre otros;

Que, en relación a las transferencias financieras a favor de la Contraloría, en el numeral 7.3 de la citada Directiva se precisa que en caso la entidad no pueda hacer efectiva la transferencia financiera solicitada en el plazo establecido, comunica dicha situación a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones o la que haga sus veces, como máximo a los cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud por parte de esta EFS, indicando la ampliación de plazo requerida y adjuntando el sustento correspondiente; dicha Subgerencia evalúa las ampliaciones de plazo solicitadas por las entidades y gestiona las respectivas respuestas que se comunican en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida dichas solicitudes;

Que, a través del Oficio N° 000916-2022-CG/SGE del 13 de diciembre de 20221, la Contraloría General de la República (CGR) en el marco de los alcances de la Ley N° 31358, solicitó al INVERMET definir y efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, así como disponer las acciones pertinentes para garantizar la mencionada transferencia financiera, y según anexo el monto a transferir es de S/ 1'322,873.00, correspondiente a los siguiente proyectos: i) CUI N° 2414774 por el importe de S/ 125,045.00; ii) CUI 2413819 por el importe de S/ 589,430.00, y, iii) CUI 2537720 por el importe de S/ 608,398.00;

Que, la Gerencia de Proyectos, mediante el Memorado N° 000573-2023-INVERMET-GP, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para efectuar la transferencia financiera a la CGR del proyecto CUI N° 2414774 por el monto de S/ 125,045.00; respecto de los proyectos con CUI N° 2413819 y N° 2537720 a la fecha no cuentan con disponibilidad presupuestal; es por ello que mediante correo electrónico solicitó a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones de la CGR

<sup>1</sup> Ingresado por la Mesa de Partes del INVERMET, registrado con E-013742-22

ampliación de plazo hasta el mes de agosto del presente año fiscal 2023 para realizar la transferencia financiera de los proyectos CUI N° 2413819 y N° 2537720; dicha Subgerencia, mediante correo electrónico, otorga la ampliación de plazo solicitado en el marco de los alcances de la Ley N° 31358, por lo que solicita continuar con los trámites administrativos que correspondan para realizar la transferencia financiera a favor de la CGR por el monto de S/ 125,045.00;

Que, la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, como órgano de asesoramiento en materia presupuestal y dentro del ámbito de sus funciones propias en dicha materia, mediante Informe N° 000248-2023-INVERMET-OP señaló que se ha aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0255 por el monto de S/ 125,045.00 debidamente aprobado conforme a su ámbito funcional, correspondiente al proceso de transferencia financiera a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, en cumplimiento de la Ley N° 31358;

Que, con Memorando N° 000137-2023-INVERMET-OAJ e Informe N° 000025-2023-INVERMET-OAJ-RGB, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable la emisión del acto resolutivo que aprueba la transferencia financiera a favor de la CGR;

Con el visto de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias; Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y modificatorias; Decreto Ley N° 22830, que aprueba la Ley de creación del INVERMET; Ordenanza N° 2315-2021, Reglamento del INVERMET; y, la Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL denominada "*Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente*";

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República**

Autorizar la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora N° 500235 Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, por la suma de S/ 125,045.00 (Ciento veinticinco mil cuarenta y cinco con 00/100 soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinado a financiar el control gubernamental en gasto de inversión en el marco de la Ley N° 31358, correspondiente al CUI N° 2414774 "*Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y peatonal de la Av. Universitaria tramo Av. Manuel Prado – Av. Periurbana, Distrito de Carabayllo – Provincia de Lima – Departamento de Lima*"; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

### **Artículo 2.- Financiamiento**

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora N° 500235 Fondo Metropolitano de Inversiones- INVERMET, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	:	04 Donaciones y Transferencias
Rubro	:	13 Donaciones y Transferencias
Categoría Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos (APNOP)
Actividad/Obra	:	40000084 Mejoramiento de Vía Local
Función	:	15 Transporte
División Funcional	:	036 Transporte Urbano
Grupo Funcional	:	0074 Vías Urbanas
Genérica de Gasto	:	2.4 Donaciones y Transferencias
Específica del Gasto	:	2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional

**Artículo 3.- Limitaciones al Uso de los Recursos**

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Notificación**

Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, para las acciones y fines correspondientes.

**Artículo 5.- Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe))

**Regístrese y comuníquese.**

**ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA  
GERENTE GENERAL  
GERENCIA GENERAL**